

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE "CANALIZACIÓN PARA ALUMBRADO PÚBLICO EN EL CAMINO CERVERA", MEDIANTE TRAMITACIÓN URGENTE Y PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la siguiente obra: REALIZACIÓN DE UNA ZANJA DE 35 CM DE ANCHO COMO MÍNIMO, CON UNA PROFUNDIDAD MÍNIMA DE 40 CM, Y DE 1.226,76 M DE LONGITUD, DEPOSITÁNDOSE DOS TUBOS DE DIÁMETRO 110. POSTERIORMENTE SE RELLENARÁ CON HORMIGÓN, SE REMATARÁ CON ASFALTO, COLOCÁNDOSE CINTA DE SEÑALIZACIÓN DE CABLE DE ALUMBRADO Y SE INSTALARÁN ARQUETAS EN CADA PUNTO DE LUZ.

El Proyecto de la Obra ha sido elaborado por la Arquitecto Municipal D^a. Natalia Tomé Nivelá el 5 de noviembre de 2014, y se ha aprobado por Decreto del Alcalde nº 658/2014, de 24 de noviembre de 2014.

Consta en el expediente Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos Municipal y Acta de Replanteo Previo de fecha 24 de noviembre de 2014.

2.- NATURALEZA DEL CONTRATO

El contrato que se suscriba tendrá carácter administrativo conforme al artículo 19 del TRLCSP, calificándose como de obras según lo previsto en el artículo 6.1 del TRLCSP, y le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 229 y siguientes de dicho texto legal y en los artículos 139 y siguientes del RGLCAP.

3.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

Mediante la ejecución de esta obra se pretende dotar de suministro de alumbrado público a la Urbanización Urmi, ya que el Ayuntamiento dispone de alumbrado en la zona cuya instalación se realizó hace aproximadamente 40 años, planteándose realizar obras de renovación, siendo necesario realizar previamente la completa renovación de la canalización, que discurre por el Camino Cervera.

4.- CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Dicho objeto corresponde a los códigos de la nomenclatura CPV de la Comisión Europea (DOUE 15/03/2008) 45112100-6 (Trabajos de excavación de zanjas), y de la Clasificación Estadística de Productos por Actividades en la Comunidad Económica Europea 2002 (CPA-2002) 45.11.2 (Trabajos de excavación y movimiento de tierras).

5.- RÉGIMEN JURÍDICO

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP)
- El Proyecto de Obras, el Estudio de Seguridad y Salud y el Estudio de Gestión de Residuos, aprobados por Decreto del Alcalde nº 658/2014, de 24 de noviembre de 2014.



- La oferta presentada por el licitador adjudicatario
- El documento en que se formalice el contrato
- El Plan de Seguridad y Salud y el Plan de Gestión de Residuos que se aprueben

Para lo no previsto en el pliego, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP)
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP)
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante RD 817/2009)
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

6.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

7.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación que actúa en nombre de la Corporación es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias delegadas por Decreto del Alcalde nº 414/2011, de 13 de junio.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

8.- PERFIL DE CONTRATANTE



La forma de acceder al Perfil de Contratante será a través de la página web del Ayuntamiento de Peñíscola: www.peniscola.org.

9.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto de licitación

El presupuesto de licitación es el presupuesto global de la obra que figura en el Proyecto de Obras: 110.876,22 €, IVA del 21% incluido, que corresponden a la ejecución de la obra 91.633,24 € y 19.242,98 € al IVA.

Dicho precio podrá ser mejorado a la baja por los licitadores.

En la oferta de los licitadores se entenderá siempre comprendido el importe del IVA en cada una de las prestaciones objeto de este contrato, si bien dicho impuesto deberá indicarse en partida independiente.

En dicha oferta se entenderán incluidos todos los gastos que de acuerdo con el presente Pliego son de cuenta del adjudicatario, así como todos los costes directos e indirectos a los que éste haya de hacer frente para presentar su oferta y cumplir con todas las obligaciones contractuales.

Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad, la competencia del órgano de contratación y la clasificación del contratista es de 91.633,24 €, iva excluido.

10.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

A fecha de hoy está en tramitación un expediente de modificación presupuestaria al objeto de obtener crédito para la financiación de la mencionada obra.

La obra se financiará con cargo al Presupuesto 2014, partida 165/62100.

En ningún caso se adjudicará el contrato si no existe consignación presupuestaria en el momento de la adjudicación.

11.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro meses, a contar desde el Acta de Comprobación del Replanteo de la obra.

12.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

La tramitación del expediente será urgente, siguiéndose los trámites indicados en los artículos 112 y 144 del TRLCSP, constando la motivación de la urgencia en el expediente, siendo básicamente para poder cumplir con los plazos impuestos por la Diputación Provincial de Castellón, por tratarse de una obra incluida en los PPOYS 2014-2015.

13.- CONSULTA DEL EXPEDIENTE

Los interesados podrán examinar la documentación del expediente en el Departamento de Contratación, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), pudiendo obtener cuantas aclaraciones fueren precisas mediante llamada telefónica (964.48.00.50), consulta por fax (964.48.92.12) o correo electrónico (contratacion@peniscola.org), hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Las partes del expediente que estén disponibles en soporte informático podrán ser consultadas igualmente en el Perfil de Contratante.

14.- MEDIOS ELECTRÓNICOS



Menos la presentación de la oferta, que deberá realizarse en el Registro General del Ayuntamiento, las comunicaciones entre el Ayuntamiento de Peñíscola y los licitadores podrá ser por correo electrónico, empleándose la herramienta de "confirmación de lectura" por ambas partes.

También se deberá presentar por registro aquellos documentos que considere el Ayuntamiento, antes de la formalización del contrato, por requerirse en original o copia compulsada.

15.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad, estando motivada su elección en el expediente, por lo que podrán presentar oferta los empresarios invitados y cualquier otro que tenga conocimiento de la licitación, debiéndose efectuar consultas con los candidatos y negociar las condiciones del contrato.

Es necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se tendrá en cuenta un único criterio de adjudicación, el precio.

16.- GARANTÍAS EXIGIBLES

- Provisional: No se exige, teniendo en cuenta el carácter potestativo de la garantía provisional que le otorga el artículo 103.1 del TRLCSP.
- Definitiva: El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa en la licitación del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, IVA excluido, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, por correo electrónico. De acuerdo con lo previsto en el artículo 96.2 del TRLCSP, modificado por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internalización, el licitador podrá solicitar constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio del contrato. El importe de la garantía se retendrá de la primera certificación de obra y, si no resultara suficiente, de las siguientes hasta cubrir el importe total de la misma.
- Complementaria: En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad o fuere considerada desproporcionada o anormal, se exigirá al contratista la constitución de una garantía complementaria del 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, alcanzando la garantía definitiva un importe del 10% del presupuesto de ejecución de la obra, IVA excluido. Igualmente podrá solicitar que la garantía se constituya mediante retención en el precio del contrato en los mismos términos expresados anteriormente.

La garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas indicadas en el artículo 96 del TRLCSP y bajo el régimen previsto en el artículo 97 del mismo.

La fianza de los contratistas deberá depositarse en la Tesorería municipal.



En el caso de que la garantía se constituya mediante aval, éste deberá estar bastantado por fedatario público, según modelo que se encuentra en la página web del Ayuntamiento de Peñíscola: www.peniscola.org

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía indicado en este Pliego y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto sin culpa del contratista. La devolución se llevará a término en la forma indicada en el artículo 102 del TRLCSP.

II.- CLÁUSULAS DE LICITACIÓN

17.- OFERTAS DE LOS INTERESADOS

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este PCAP, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del Proyecto de Obras, sin salvedad o reserva alguna. Cada licitador solo podrá presentar una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones de los interesados se presentarán cumplimentando el modelo recogido en el presente pliego, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, enmiendas o tachaduras que impidan conocer exactamente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para considerar la oferta.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

18.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS: FORMA Y CONTENIDO DE LOS SOBRES

La oferta se presentará en dos sobres cerrados, numerados e identificados en su exterior con nombre del licitador y licitación a la que se concurre, junto con una instancia general.

La oferta se presentará en el Registro General del Ayuntamiento (C/ Llandells nº 5), dando al presentador el justificante correspondiente.

Las proposiciones no podrán ser presentadas por correo, debido a la urgencia de la tramitación, debiendo desplazarse cualquier interesado a Peñíscola para presentarla.

SOBRE Nº 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE

En el sobre nº 1 se incluirá la declaración responsable cumplimentada y firmada que consta en este Pliego como Anexo I.

El órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

SOBRE Nº 2: OFERTA ECONÓMICA

Contendrá el Anexo II del presente pliego cumplimentado y firmado.



19.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en el plazo de 3 días hábiles, contados desde el día siguiente al envío por correo electrónico de la invitación, indicándose claramente en la invitación el día en que finaliza el plazo para presentar ofertas. En la invitación se hará remisión al Perfil del Contratante donde constará la documentación necesaria para poder presentar la oferta.

20.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El único criterio de adjudicación será el precio. Las ofertas se clasificarán por orden, de más a menos económica.

21.- MESA DE CONTRATACIÓN

Según el artículo 320 del TRLCSP la constitución de la Mesa de Contratación es potestativa para el órgano de contratación por tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad.

Para el caso de que no se constituya, la apertura de las ofertas económicas será en todo caso pública.

22.- APERTURA SOBRE Nº 1

Concluido el plazo de presentación de ofertas, por el Responsable del SAC se emitirá informe de las proposiciones presentadas en plazo.

La TAG de Contratación, en presencia del Concejal de Urbanismo y la Arquitecto Municipal, procederá a la comprobación de la presentación de forma correcta de declaración responsable. Si la declaración no está debidamente cumplimentada y firmada, empleándose el Anexo I del Pliego administrativo, será rechazada automáticamente.

A continuación se realizará un informe por la TAG de Contratación de las empresas admitidas a la licitación por haber presentado la declaración responsable de forma correcta, las rechazadas y las causas de su rechazo.

23.- APERTURA SOBRE Nº 2

La apertura se realizará en acto público en el edificio municipal sito en la Plaza del Ayuntamiento nº 1, sótano; indicándose día y hora en el Perfil del Contratante.

En la sesión se hará público el número de proposiciones recibidas y el nombre de los licitadores, así como de las admitidas y rechazadas, en su caso, y el motivo del rechazo. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas y el Sobre nº 2 no será abierto.

Se rechazarán automáticamente las proposiciones que no estén debidamente cumplimentadas y firmadas, empleándose el Anexo II del Pliego administrativo, así como las que excediesen del presupuesto base de licitación.

El mismo día de la apertura se comprobará si alguna de las ofertas se encuentra en situación de baja temeraria, siguiéndose si fuese el caso, el trámite legalmente establecido, siendo el plazo para justificar la baja temeraria de un día hábil a contar desde el día siguiente al envío de la notificación por correo electrónico. Para agilizar el trámite se requerirá justificación a todas aquellas empresas que se encuentren en la situación de baja temeraria, teniendo todas el mismo plazo de justificación,



permitiéndose la presentación de la misma por correo electrónico o en el registro del Ayuntamiento (Oficina SAC). Las empresas que no presenten justificación se entenderá que retiran su oferta. Las justificaciones serán informadas por la Arquitecto Municipal redactora del Proyecto de Obras en el plazo máximo de dos días hábiles.

Siendo el precio el único criterio de adjudicación se calculará la baja temeraria aplicando el artículo 85 del RGLCAP.

24.- PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS Y DE ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación procederá a clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

En el supuesto de resultar empate se decidirá el orden de clasificación mediante sorteo.

Asimismo formulará propuesta de adjudicación a la empresa que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, requiriéndole la documentación indicada en la Cláusula siguiente.

25.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento por correo electrónico, presente la documentación que se indica a continuación.

La documentación se podrá presentar por correo electrónico, no obstante, antes de la formalización del contrato se podrá pedir la presentación de los documentos presentados originales o copias compulsadas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Documentación:

- 1) Acreditación de la personalidad y capacidad de obrar del licitador, por los medios que se indican a continuación:
 - Empresas españolas cuyo titular sea una persona física: dni del titular
 - Empresas españolas cuyo titular sea una persona jurídica: escritura de constitución de la sociedad inscrita en el Registro Mercantil; o estatutos de la asociación, cooperativa, fundación o persona jurídica de que se trate inscritos en el registro correspondiente
 - Empresas extranjeras de estados miembros de la Unión Europea: tendrán capacidad para contratar las que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él es servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. Para acreditar la capacidad de obrar en el caso de que la legislación interna de su estado exija la inscripción en un registro profesional, será suficiente acreditar esa inscripción.

Igualmente podrá acreditarse la capacidad de obrar mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias de aplicación



Además, en ambos casos, declaración firmada de sometimiento expreso a la jurisdicción española de cualquier orden para las incidencias que pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero del licitante.

- Empresas extranjeras de estados miembros que no sean de la Unión Europea: certificado acreditativo de su capacidad de obrar expedido por la embajada de España en el Estado correspondiente.

Informe de la respectiva representación diplomática española de que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración de forma análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Al tratarse de contratos de obras será necesario que la empresa tenga abierta sucursal en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil. Este requisito se acreditará mediante certificación de dicho registro en que consten todas estas circunstancias.

Declaración firmada de sometimiento expreso a la jurisdicción española de cualquier orden para las incidencias que pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero del licitante.

- En los casos de Uniones Temporales de Empresas cada una deberá acreditar su personalidad y capacidad, y además presentarán un documento firmado por los representantes legales de todas ellas en que figure la constitución de la ute, la participación de cada empresa en ella, y se designe un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo. En caso de resultar adjudicatarios deberán formalizar la constitución y los poderes en escritura pública antes de que se cumpla el plazo de formalización del contrato.
 - 2) Acreditación de la personalidad y representación de quien firme la documentación en nombre de la empresa mediante el dni o equivalente si es persona extranjera del representante y poder bastanteado por el Secretario General del Ayuntamiento de Peñíscola. El poder deberá estar inscrito en el Registro público correspondientes en caso de que la normativa aplicable así lo exija.
 - 3) Acreditación de la solvencia económico-financiera.

Se acreditará mediante presentación de informe firmado de institución financiera, que deberá contener el detalle suficiente para justificar la solvencia económica y financiera necesaria para la ejecución de la obra a contratar, haciéndose referencia a esta obra y a su presupuesto.
 - 4) Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

Se presentará relación firmada de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes. De dicha relación se deberá deducir la solvencia técnica y profesional de la empresa para la ejecución de la obra objeto del contrato.
 - 5) Si bien no es exigible la clasificación dado el importe del contrato, los licitadores podrán acreditar su solvencia económico-financiera y técnica o profesional mediante la presentación de un certificado de clasificación en el en algunos de los subgrupos del Grupo A en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Valenciana.



Junto con este documento se deberá aportar una declaración responsable suscrita por el licitador relativa a la vigencia de los datos que consten en dicho Registro.

La aportación de este documento eximirá de presentar la indicada en los apartados 1, 2, 3, 4 y 6.

En ningún caso la certificación registral eximirá de la presentación de aquellos documentos preceptivos que se exijan para la firma del contrato en el caso de resultar adjudicatario

- 6) Declaración responsable firmada de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar contenidas en el artículo 60 del TRLCSP, por alguna de las formas indicadas en el artículo 73 del TRLCSP, esto es: testimonio judicial, certificación administrativa, o firmada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- 7) Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- 8) Certificado expedido por la Seguridad Social, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la seguridad social.
- 9) Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo de hallarse de alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente; así como el último recibo pagado y declaración del licitador de no haberse dado de baja. Si se tiene la condición de exento deberá constar esta circunstancia en el certificado.
- 10) La documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva

En el mismo plazo se comprobará de oficio mediante datos obrantes en la Tesorería Municipal del cumplimiento de las obligaciones económicas con este Ayuntamiento.

En el supuesto de que obren en este Ayuntamiento algunos de los documentos anteriormente relacionados, los licitadores podrán sustituir la presentación de los documentos realizando una remisión expresa que deberá incluirse en el sobre nº 1.

En el caso de que la documentación relacionada en los apartados anteriores se presente incompleta o con defectos subsanables se concederá al licitador requerido un plazo no superior a dos días hábiles contados a partir del envío del correo electrónico. Si el licitador no subsana o lo hace fuera de plazo se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

III.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

26.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego administrativo.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores con el contenido indicado en el artículo 151.4 del TRLCSP y se publicará en el Perfil de Contratante.

27.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO



El adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores, el documento administrativo de formalización del contrato, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Al mismo se unirá un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Proyecto de Obras en formato cd.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución de la misma.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Junta de Gobierno Local podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe del 3% del precio de licitación del contrato, IVA excluido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización se publicará en el Perfil del Contratante y en el BOP.

28.- REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato no incluye revisión de precios debido a su duración, tal como se establece en el artículo 89.1 del TRLCSP.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

29.- INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS

Corresponde al Director de la Obra y, en su caso, al Responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia, la interpretación técnica del Proyecto de Obras y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del Proyecto. Si a su juicio adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito del Director de la Obra la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar a la citada solicitud.

30.- RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DE LA OBRA

El órgano de contratación podrá designar una persona Responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 del TRLCSP.



El Director de Obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las Obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, designado por el contratista, aceptado por el Ayuntamiento, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

31.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

En el plazo no superior a 15 días desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales, se procederá, en presencia del contratista, a efectuar la Comprobación del Replanteo, realizado previamente a la licitación, extendiéndose Acta del resultado, que será firmada por ambas partes interesadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 del TRLCSP, y en los artículos 139, 140 y 141 del RGLCAP.

Cuando, a juicio del facultativo Director de las Obras, y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por el Director de la Obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el Acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

32.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS

La empresa adjudicataria deberá presentar un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en desarrollo del Estudio de Seguridad y Salud que consta en el expediente; y un Plan de Gestión de Residuos, en desarrollo del Estudio de Gestión de Residuos que consta en el expediente, dentro del plazo de 8 días desde la formalización del contrato, debiendo ser aprobados por la Junta de Gobierno Local antes del inicio de la obra.

33.- CERTIFICACIONES

El Director de Obra expedirá mensualmente una certificación de las obras realizadas en el mes anterior sobre la base de las relaciones valoradas realizadas y tramitadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 a 149 del RGLCAP. Estas certificaciones mensuales se expedirán aunque en algún mes no se haya realizado unidad de obra alguna, reflejándose el importe 0 €. Las certificaciones mensuales, con la conformidad del contratista serán presentadas, junto con la factura correspondiente expedida por el contratista, en el Ayuntamiento, por registro de entrada, para su tramitación.

34.- RÉGIMEN DE PAGOS

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 216 y 232 del TRLCSP y 147 y siguientes del RGLCAP.

35.- SEÑALIZACIÓN DE OBRAS



El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

36.- COMUNICACIÓN A LA AUTORIDAD LABORAL DE LA APERTURA DEL CENTRO DE TRABAJO

Antes del comienzo de las obras el contratista deberá presentar ante la autoridad laboral (Delegación Provincial de Trabajo) para su sellado, el documento de comunicación de APERTURA DEL CENTRO DE TRABAJO que supone la nueva obra, junto con el Plan de Seguridad y Salud.

Justificación del cumplimiento de estos requisitos deberá presentarse al Ayuntamiento y se colocará por el contratista una copia en la obra.

37.- RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Todos los escombros y residuos que se generen como consecuencia de la ejecución de este contrato deberán ser tratados por el contratista con estricto cumplimiento de lo establecido en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y cualquier otra normativa medioambiental o residuos peligrosos que pudieran resultar de aplicación en el momento de ejecución de la obra. Los escombros y demás residuos que genere la construcción deberán depositarse en un centro de tratamiento legalizado para este tipo de materiales.

38.- EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS. CONDICIONES SOCIALES Y/O MEDIOAMBIENTALES DE EJECUCIÓN

NORMAS GENERALES

La ejecución material de las obras se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y con seguimiento del Proyecto de Obras que las define, aplicando siempre la diligencia exigible a las buenas prácticas constructivas, y conforme a las instrucciones que en interpretación del Proyecto diesen al contratista el Director de la Obra y/o el Responsable del Contrato.

En la ejecución deberá respetarse íntegramente cuanta normativa técnica sea de aplicación en el momento de la ejecución. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en el momento de ejecución de las obras en materia laboral, de seguridad y salud, seguridad industrial, seguridad vial y protección y gestión medioambiental. Las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas han de ser asumidas por el contratista, pudiendo el Ayuntamiento suspender el pago de las certificaciones hasta que se acredite su abono, sin que esta paralización genere derecho a intereses a favor del contratista.

La contrata debe mantener la obra limpia y suficientemente ordenada en todo momento, de acuerdo con las directrices de la Dirección de Obra. Retirárá todo el material inservible y colocará debidamente el material de obra.

LIBRO DE ÓRDENES, INCIDENCIAS Y COMUNICACIONES



Las instrucciones que el Director de Obra dé al Jefe de obra o Delegado del contratista podrán hacerse de forma verbal pero deberán recogerse por escrito cuando se consideren relevantes o la contrata las incumpla al primer requerimiento verbal. El Jefe de obra firmará en todo caso cada instrucción o comunicación, si bien podrá reflejar en el libro su disconformidad, aunque esta manifestación no le exime de cumplir la orden de servicio dada por el Director de Obra. La discrepancia entre la orden cursada por el Director de Obra y el Delegado del contratista será resuelta por el Responsable del Contrato o directamente por el órgano de contratación si no existiese aquél, en el plazo máximo de 3 días hábiles.

En todo caso, las órdenes, instrucciones y comunicaciones que se anoten en el Libro de Órdenes carecerán de efectos modificatorios del contrato.

El Libro de Órdenes se abrirá en la fecha de Comprobación del Replanteo y se cerrará el día de la recepción de las obras, llevará todas sus hojas numeradas y selladas.

AFECTACIÓN A REDES, SERVICIOS Y BIENES PÚBLICOS

Si las obras afectasen de algún modo a las redes de suministro de agua potable, jardines, red semafórica, sistema viario u cualquier otro servicio o bien público, con independencia de las medidas que se prevean en el Proyecto, se pondrá por parte del contratista en conocimiento de los titulares responsables de los servicios afectados antes de su inicio, al objeto de tener en cuenta su criterio para precisar las medidas oportunas para que los servicios y bienes, y sus usuarios, se vean afectados lo menos posible.

Serán por cuenta del contratista la realización, conservación, reposición y arreglo de los accesos necesarios para la ejecución de la obra, tanto referentes a vías públicas y/o privadas, así como la tramitación de los permisos que para ello tuviera que obtener de los organismos competentes para su utilización, ya sea para maquinaria de la obra propia y/o contratada directa o indirectamente a través de subcontratación para la ejecución de los trabajos propios del presente contrato.

MEDIDAS GENERALES DE ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL

Todos los trabajos de ejecución de las obras se realizarán adoptando los protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles. Especialmente se deberán respetar los criterios siguientes:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de la obras.
- Se realizará la limpieza de maquinaria y equipos con productos no contaminantes y en lugares adecuados para ello.
- Los materiales de construcción, tierras y residuos se depositarán en un espacio habilitado al efecto para ello, donde se colocará una barrera de control de sedimentos.
- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a los vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los normales de descanso de los ciudadanos.
- Los residuos que genere la obra se deberán tratar de acuerdo con el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Los materiales susceptibles de reciclado se depositarán en contenedores independientes para facilitar su tratamiento.



Los incumplimientos del contratista en materia medioambiental serán considerados faltas graves y muy graves en los términos y con las consecuencias establecidas en este Pliego.

39.- MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El adjudicatario de las obras deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad y salud precisas para garantizar que la ejecución de las obras no ocasione daños o perjuicios a personas y/o bienes y, en todo caso, las previstas en el Estudio de Seguridad y Salud y en el Plan de Seguridad y Salud.

Las obras estarán convenientemente señalizadas y protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes. Se dará cuenta al Coordinador de Seguridad y Salud de forma periódica de las medidas de seguridad, protección y señalización adoptadas en este sentido.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requieren la ejecución de la obra, en los términos previstos en la legislación vigente. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil. No obstante, la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el contratista, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

Cualquier incumplimiento del empresario en materia de seguridad y salud en el trabajo, o de las medidas de seguridad de las obras para evitar daños, será considerado incumplimiento contractual grave o muy grave de acuerdo con lo previsto en este Pliego.

40.- RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA

El contrato que se establezca entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con el artículo 215 del TRLCSP. Éste tendrá derecho a indemnizaciones únicamente en aquellos casos de fuerza mayor o cuando se le produzcan daños y perjuicios derivados directamente de órdenes o actuaciones expresas del Ayuntamiento.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen -por sí o por personal o medios dependientes del mismo- a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración o como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado, será responsable la Administración o el autor del proyecto, respectivamente, dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cual de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.



41.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución de las obras que se indica en este Pliego, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 213 del TRLCSP, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcance un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

42.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en los artículos 227 y 228 del TRLCSP y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.2 del TRLCSP o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

43.- GASTOS A CUENTA DEL CONTRATISTA

Serán a cargo del contratista todos los gastos a que se alude en este Pliego y en general todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato, concretamente los siguientes:

- a. Gastos necesarios para presentar la oferta: estudio de la obra por técnicos, fotocopias, gastos de correo o mensajería, etc.
- b. Gastos de constitución y mantenimiento de las garantías que se exijan.
- c. Gastos de formalización del contrato en documento público si se solicita por el adjudicatario, que serán abonados directamente por éste al fedatario público.
- d. Costes de redacción, tramitación y cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud en la obra y del Plan de Gestión de Residuos, incluida la comunicación a la autoridad laboral sobre la apertura del centro de trabajo.



- e. La coordinación de seguridad y salud en la ejecución, mediante la contratación de técnico por parte de la empresa adjudicataria para el seguimiento durante la ejecución de la obra de la coordinación de seguridad y salud en la misma
- f. Costes materiales de ejecución de las obras, incluyendo materiales, maquinaria, casetas de obra, mano de obra (salarios, seguros sociales, etc.), sus traslados y mantenimiento a pie de obra.
- g. Los gastos derivados del seguimiento y coordinación general de la ejecución del contrato, de las medidas de seguridad y calidad de las actividades y el control de las mismas, a excepción de los honorarios del Director de Obras y del Director de Ejecución, que serán a cargo del promotor.
- h. Vigilancia y seguridad durante la ejecución de las obras y durante el período de garantía.
- i. Conservación, reposición y arreglo de los accesos necesarios para la ejecución de la obra y, en su caso, ejecución de los mismos.
- j. Indemnizaciones y gastos por ocupaciones temporales de terrenos, cortes o desvíos de tráfico u otras actuaciones necesarias para facilitar la ejecución de las obras o reducir las molestias derivadas de las mismas a los ciudadanos.
- k. Controles de calidad de las obras impuestos en este Pliego u ofertados por el adjudicatario.
- l. Gastos de vigilancia y cumplimiento de las medidas de control medioambiental.
- m. Seguros de responsabilidad civil, de riesgos de la construcción y cualquier otro que sea necesario o se estime conveniente para garantizar los riesgos derivados de la ejecución de las obras y de su conservación.
- n. gastos de publicidad de la licitación en el Perfil de Contratante y en el BOP.

44.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el contrato en base a las circunstancias y con el alcance, límites y porcentaje máximo que se reseñan a continuación. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

- En caso de supresión o reducción de unidades de obra, no teniendo el contratista derecho a reclamar indemnización alguna.
- En caso de introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste. En este caso los precios aplicables serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los precios que hubiese fijado

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 105, 106, 107, 108, 210, 211, 219 y 234 TRLCSP, y en los correspondientes del RGLCAP.

No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio primitivo del contrato

45.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la



circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP, así como en el artículo 103 del RGLCAP.

V.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

46.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato de obras suscrito al amparo del presente Pliego por el Ayuntamiento se extingue por cumplimiento del mismo con la completa ejecución de las obras proyectadas, o por resolución anticipada del mismo por alguna de las causas previstas en este Pliego. La extinción por cumplimiento implica la recepción de las obras, un plazo de garantía de éstas y su liquidación final; la extinción por resolución anticipada requiere la tramitación del expediente contradictorio.

47.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 del TRLCSP y específicamente, para el contrato de obras, en los artículos 237 a 239 de dicha Ley.

48.- LIMPIEZA GENERAL Y DESESCOMBRO DE LA OBRA

Terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma y de su entorno, de manera que el día que se indique pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento, sin ningún estorbo ni limpieza suplementaria. En dicha limpieza se considera incluida la retirada de todos los materiales sobrantes y la suciedad que haya podido originar cualquier empresa que haya participado en la ejecución de la obra.

Las instalaciones fijas o maquinaria imprescindibles hasta el final de la obra deberán retirarse en el plazo de 5 días naturales desde la recepción, dejando los terrenos completamente limpios y libres de todo estorbo. Transcurrido este plazo el Ayuntamiento podrá hacer dicha retirada y limpieza con otra empresa, deduciendo a la contrata este importe y sin que pueda la misma exigir daños que por esta causa hayan sufrido dichos materiales, aun cuando ello suponga la ruina de lo allí dejado por la contrata.

49.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

La recepción del contrato se registrará por lo establecido en el artículo 235 del TRLCSP y en los artículos 163 y siguientes del RGLCAP.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- 2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato
- 3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 4ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.



Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el responsable del contrato, en su caso, o el representante designado por la Administración, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por cuadruplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al representante de la Administración, otro al director de la obra, el tercero al representante de la Intervención General y el cuarto al contratista, comenzando entonces el plazo de garantía. En el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el responsable del contrato o el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

50.- MEDICIÓN GENERAL Y CERTIFICACIÓN FINAL

Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el Director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto y a redactar la certificación final, que deberá ser aprobada por el órgano de contratación dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción y que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de sesenta días a partir de su expedición a cuenta de la liquidación del contrato.

51.- PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado de un año. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección de la obra. Si, a juicio de la Administración, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 236 TRLCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. Si el



informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director de la obra y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Siempre que, por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra en los términos establecidos en el artículo 168 del RCAP, en concordancia con el artículo 235.6 TRLCSP.

52.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de un año de garantía de las obras, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval o seguro de caución.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RCAP.

53.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de UN AÑO, a contar desde la recepción de las obras.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del RGLCAP en cuanto a las obligaciones del contratista, así como lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el período de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

54.- INVENTARIO DE LAS OBRAS REALIZADAS

Recibidas las obras que sean inventariables, la Dirección facultativa emitirá, junto con el Acta de Recepción, un estado de dimensiones y características de la obra ejecutada que la defina con detalle y su estado en el momento de recepción, que remitirá al



Departamento administrativo correspondiente el documento para su inventario, junto con los demás documentos reglamentariamente exigidos.

55.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción del contrato de obras al amparo del presente pliego se resolverán en vía administrativa y, una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales con fuero en el municipio de Peñíscola. La concurrencia a procedimientos de adjudicación de estos contratos supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores o candidatos.

Peñíscola, 1 de diciembre de 2014
La TAG de Contratación



Beatriz Palau Ferré



ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., con dni nº, en
nombre propio o en representación de la empresa
....., con cif nº
DECLARA:

Primero.- Presenta oferta para participar en la licitación del contrato de OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA ALUMBRADO PÚBLICO EN EL CAMINO CERVERA, que está tramitando el Ayuntamiento de Peñíscola mediante tramitación urgente, y empleándose el procedimiento negociado sin publicidad.

Segundo.- Cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones y, en el caso de que recaiga a su favor la propuesta de adjudicación, acreditará ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercero.- Los datos de contacto son:

- persona de contacto:
- dirección de correo electrónico:
- dirección postal a efectos de notificaciones por correo:

- número de teléfono
- número de fax

Lugar y fecha:

Firma:



**ANEXO II
OFERTA ECONÓMICA**

D., con dni nº, en
nombre propio o en representación de la empresa
....., con cif nº y
domicilio social en
.....,

enterada del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Proyecto de Obras que regulan la contratación, mediante tramitación urgente y procedimiento negociado sin publicidad, convocado para adjudicar las obras de **"CANALIZACIÓN PARA ALUMBRADO PÚBLICO EN EL CAMINO CERVERA**, se compromete a efectuarlas en la forma determinada en el Pliego administrativo y en el Proyecto de Obras por el precio de

.....euros
(..... €), IVA del 21% incluido, de los que corresponden
.....euros
(.....€) a la ejecución de la obra y
.....euros (.....)€ al
IVA.

* Poner las cantidades en letra y número.

Lugar y fecha:

Firma: